

LA CORRESPONDENCIA DE LOS OBISPOS
DE BARCELONA CON LA SANTA SEDE.

LA DEL OBISPO GARCI-GIL MANRIQUE MALDONADO

Uno de los numerosos fondos del Archivo Vaticano de máximo interés para todas las diócesis del orbe católico es el titulado *LETTERE VESCOVI*, formado por trescientos veintidós legajos, que contienen las cartas enviadas por los obispos del mundo a la Santa Sede desde principios del siglo *xvi* a últimos del *xviii* (1791). Esta serie, por razón de su volumen, resultaba muy difícil de consultar, pero habiéndose redactado hace unos años un doble índice, uno cronológico y otro por diócesis, ahora con más facilidad se puede valorizar aquella importante documentación e incorporarla a la historia de las respectivas diócesis.

Esta serie es de un interés extraordinario para la historia de las diócesis por un doble motivo, primero porque en general cuando un obispo se dirige a la Santa Sede se trata de asunto de trascendencia para la vida religiosa de su diócesis, y segundo, porque esta correspondencia raramente está registrada en el archivo de la curia correspondiente. En los archivos episcopales, o diocesanos, se guardan los documentos relacionados con la vida de la Curia: vicariato general, tribunal eclesiástico, causas pías, etc., y así ocurre en el archivo de nuestra archidiócesis, pero casi nunca la documentación personal de los prelados, aunque aquélla esté relacionada con el gobierno de la diócesis. Desgraciadamente, la correspondencia de los obispos, aun la que tiene un carácter oficial, en vida del prelado se reservaba en su archivo particular y, después de su muerte, en vez de pasarla sus familiares al archivo oficial de la diócesis, se la llevaban como patrimonio particular o familiar, que la guardaban unos años durante su vida, y a la muerte de los familiares se destruía o perdía para siempre. Ésta es la historia de

la documentación personal de la casi totalidad de los obispos de Barcelona y de otras muchas diócesis de España y aun de algunos papas; y por esta razón tienen un mayor interés las cartas de los obispos enviadas a la Santa Sede en el decurso de los siglos.

Los legajos «*Lettere Vescovi*» son muy voluminosos, conteniendo de trescientos a quinientos folios. Muchas de las cartas son dirigidas al Papa respectivo y otras a su Secretario de Estado.

En la primera exploración que hicimos de esta documentación formulamos el propósito de dar razón de las cartas de los obispos de España, pero ante el extraordinario número de cartas mandadas a la Santa Sede por los obispos de España, tuvimos que limitar nuestro primer propósito a copiar las cartas de los obispos de la provincia eclesiástica Tarraconense, que en aquellos tiempos comprendía las diócesis de Barcelona, Elna-Perpiñán, Gerona, Lérida, Seo de Urgel, Solsona, Tarragona, Tortosa y Vich.

El número de cartas de los obispos de las mencionadas diócesis son unas ciento cincuenta. El mayor número de cartas fueron expedidas por los arzobispos de Tarragona y los obispos de Barcelona y Solsona. En este artículo nos limitaremos a publicar las mandadas por el obispo de Barcelona Garci-Gil Manrique¹.

El pontificado del obispo Garci-Gil Manrique fue de los más tempestuosos de la sede barcelonesa en los últimos siglos, por razón de haber coincidido su pontificado con la conmoción política de Cataluña conocida popularmente por la «*guerra dels Segadors*», durante la cual el Principado estuvo ocupado parcialmente por los franceses desde 1641 a 1652.

¹ Garci-Gil Manrique Maldonado, hijo de Andrés y Teresa, nació en El Pobo, entonces diócesis de Segovia. Cursó sus estudios en Salamanca, en cuya universidad se doctoró en derecho. Ejerció el cargo de inquisidor de Toledo y más tarde fue fiscal del Consejo supremo de la Inquisición. En 1617 fue nombrado obispo auxiliar del obispo de Cuenca, inquisidor general patriarca de las Indias, Doctor Pacheco, en cuya diócesis le fueron confiados los cargos de vicario general, provisor y visitador. En 1618, 29 de abril, fue consagrado obispo en la iglesia de Montserrat de Roma, en cuya ciudad actuaba entonces. En 1627 fue nombrado obispo de Gerona, sobre cuyo pontificado en el proceso de información para obispo de Barcelona, se dice: «que durante su pontificado en Gerona ha residido, visitado la diócesis, gobernándola personalmente y mediante sus ministros; así mismo ha actuado en los actos pontificales, defendido la jurisdicción e inmunidad eclesiástica, castigado los pecados públicos, socorrido las necesidades espirituales y temporales de sus súbditos, entregado muchas limosnas y cumplido como buen prelado y zeloso pastor». En 1633, a la muerte del obispo Juan Sentís, fue nombrado obispo de Barcelona.

Processi Vescovi, vols. 22 y 28. Archivo Vaticano.

Iniciada la revuelta del Principado contra los tercios de Felipe IV en la primavera de 1640, el Dr. Manrique tuvo que presenciar en nuestra ciudad aquella trágica jornada del 7 de junio de 1640, conocida por el «Corpus de Sang», durante la cual fue asesinado el virrey de Cataluña, el conde de Santa Coloma, y diferentes magistrados de la Audiencia Real, resultando inútiles los esfuerzos del prelado barcelonés para evitar aquellos crímenes políticos, que debían provocar la ocupación de Cataluña por Francia.

Encendida la revuelta por todo el país, ante la dificultad de encontrar una personalidad preparada y bien vista en la región para sustituir el conde de Santa Coloma, el Rey nombró virrey del Principado al duque de Cardona, persona anciana y enferma, que falleció a los pocos días de su nombramiento, en Perpiñán, a donde se había trasladado para pacificar aquella ciudad, insurreccionada contra los militares, que habían bombardeado la capital del Rosellón.

Agravado el problema de la provisión del cargo de virrey de Cataluña con la muerte del primer personaje de la nobleza catalana y la estridencia en que se habían colocado los directivos políticos de Madrid y Barcelona, el Rey decidió nombrar para dicho cargo al Dr. Manrique, decisión que fue firmada el 29 de julio de 1640. En la carta real le fue comunicado que dicho cargo tenía el carácter de interino². Este nombramiento motivó la primera carta de dicho prelado a la Santa Sede, que dirigió al Secretario de Estado, el cardenal Barberini, y en la que pedía la dispensa correspondiente para ejercer la jurisdicción civil anexa a dicho cargo. Por el tono de la carta se manifiesta la delicadísima situación del país y de sus débiles fuerzas corporales. La carta, datada en Barcelona el 13 de agosto de 164, decía:

Emmo. Sr. Su Magestad (Dios le guarde) cuando más descuydado estava, me ha mandado sirva los cargos de lugarteniente y capitán general en este principado y condados, tan desiguales a mis pocas fuerzas y flaca salud, que si no temiera que de la dilación podían resultar inconvenientes, los rehusara; pero las materias se hallan tan de quiebra, que no me he atrevido, con que la obediencia ha prevalecido, y para que se me juzga suplico a V. E.^a me mande muchas cosas de su servicio, con seguridad que procuraré dar satisfacción.

² Véase el texto en el apéndice.

Para el ejercicio de estos puestos por tener jurisdicción, y ser seculares, recurro a la benignidad de nuestro señor para que sea servido de concederme indulto en la forma que lo han tenido otros muchos preladados; y así suplico a V. E.^a sea servido de interponer su autoridad para que su Beatitud me haga esta gracia que la recibiré de V. Ema. con particular estimación, poniéndola sobre mi cabeza, y la solicitará mi sobrino don Juan García Manrique, a quien V. Ema. conoce, honra y hace merced, y me prometo que con la protección de tan gran príncipe y señor nuestro ha de medrar. Guarde su Divina Magestad la persona de V. Ema. para bien de su Iglesia y consuelo de los pobres. Barcelona, agosto 13 de 1640. Emo. Sr. B. a V. Ema. b. l. m. su menor capellán y mayor servidor D. Garci Gil Manrique, obispo de Barcelona. Emo. S. Cardenal Barberini mi señor ³.

La situación del Principado, que a últimos de junio de 1640, según informe mandado por el nuevo virrey, el duque de Cardona, al Rey, era la más trabajosa que se puede imaginar, «pues los jueces están amedrantados y recatados de sus vidas, y casi no osan hablar, y sólo han tenido ánimo de salir de las iglesias en donde estaban retirados . . . y la justicia ha llegado a tal descrédito que es difícil juntar el Consejo Criminal, ni se halla ministro que se atreva hacer nada» ⁴, al tomar posesión de virrey el obispo Manrique aún se había agravado más.

La crítica situación del Principado la describió el mismo doctor Manrique en un comunicado cursado al Rey el 24 de julio al darle cuenta de la muerte de Cardona, en el que, después de manifestarle que había perdido un gran ministro y en tiempo terrible, añadía: «porque la justicia está postradísima; sus ministros mayores y menores rendidos, temerosos y retirados, con que los demás jueces no suponen nada; el vulgo lo ve y los mal intencionados, so color de zelosos de la cosa pública, obran a su albedrío, y no veo esperanzas de mejoría; suplico a V. M. se sirva de poner en consideración para nombrar sucesor en el cargo, que un artífice, aunque sea diestro, ¿qué ha de hacer sin instrumentos?» ⁵.

Los acontecimientos políticos se precipitaron mucho más rápida y tumultuosamente de lo que habían calculado el venerable prelado y los directivos de la Corte. Sin órganos de gobierno, ni fuerza

³ Biblioteca Vaticana de Roma. Barberini latino, vol. 8.573, f. 65.

⁴ ACA, Consejo de Aragón, leg. 287, doc. 13.

⁵ ACA, Consejo de Aragón, leg. 233, doc. 90.

alguna para hacer respetar sus decisiones, se quedó aislado en su palacio, mientras la anarquía imperaba en el país y cada día en zonas más extensas, y se preparaba una acción militar en Madrid y de resistencia a la misma en Barcelona, que debía transformar Cataluña en escenario de guerra civil y nuevo frente de la lucha franco-española y proporcionar un largo y penoso calvario al doctor Manrique. A últimos de agosto, el prelado barcelonés mandó un informe al Rey, en el que insistía sobre el estado lamentable del Principado con estas palabras:

En carta del 13 del presente. con propio despachado por mar, representé a V. M. el miserable estado en que quedavan en esta provincia las materias de justicia, concluyendo de que ni la Audiencia ni yo podíamos hacer nada, y que para encaminarlas había introducido conferencia con los Consistorios de la Ciudad y Diputación, y continuando refiero lo que después acá ha pasado.

Reconociendo el vulgo que no había coerción judicial se declaró más, y sus secuaces a su sombra comenzaron a hacer delitos atroces dentro y fuera de la ciudad, quemando casas de campo, robando, matando y llegando su malicia a estafar y componar a muchos particulares, pidiéndoles por medio de papeles cantidades excesivas con amenazas, que si dentro de tantas horas no se las daban, los matarían y quemarían; y no sólo esto, sino que volverían a entrar a sacar los presos de las cárceles y castigar a los traidores, que es el estilo de que han usado.

Tratando en la conferencia como podrían obviar a tales excesos tan atroces, en 22 de este mes se me propuso convendría que los particulares volviesen por sí y defendiesen sus personas y haciendas; y ya que no se podía entablar la unión, por no correr la Audiencia, se distribuyese la ciudad por cuarteles, señalando en cada uno algunas personas para que cuidasen de él, y que yo alzase la mano, pues no podría obrar, con que entraría el juzgado de promería, mientras la Audiencia se componía; y para este efecto se hiciesen pregones públicos en nombre del veguer y bayle en la forma que se contiene en la copia del papel que se me dio y remito a V. M. . . . A 20 pasaron los feriados, y fue forçoso el prorogar la Audiencia hasta 28 inclusive, y mientras Vuestra Magestad no mandare encaminar esto, se habrá de ir prorogando; y no se puede creer los daños que resultan de que esté parada, porque como en otras he insinuado ni en lo civil, ni en lo criminal, los ordinarios sin ella no suponen nada, con que la malicia prevalece, las iglesias, hospitales, obras pías, viudas, pupilos y los particulares padecen, porque no se puede cobrar un real. Barcelona, 31 agosto 1640. Garci Gil Manrique, obispo de Barcelona ⁶.

⁶ ACA, Consejo de Aragón, leg. 288, doc. 18.

A mediados de septiembre de 1640, al iniciarse las gestiones de la Generalidad con los emisarios oficiales de Francia para conseguir asistencia militar con que enfrentarse con el ejército español que se preparaba desde Madrid, procuró hacer desistir de tales propósitos y se presentó a la reunión de los Brazos a contradecir tales proyectos, que habían de terminar con el acuerdo de incorporar Cataluña a Francia.

L'evesque de Barcelona ayant esté introduit dans l'assemblée des Consistoires, ou il presenta les lettres qu'il avoit pour eux, on luy fist connoistre que le sieur du Plessis estant venu les trouver de la part du Roy, les choses estoient desormais en tel estat, qu'on pouvoit les ouvrir qu'en sa presence; qu'apres avoir deliberé dessus, on l'envoyroit prier de revenir, et que cependant, il pouvoit se retirer. Trois jors apres, les mesmes Consistoires, ayant fait appeller ce prelat pour entendre sa creance, et ce qu'il avoit a leur dire de plus, la substance de son discours, n'alla qu'a des assurances de pardon, et d'oubly du passé, pourveu qu'ils obeissent et renonçassent a l'aderance des francois, passant ensuite a des menaces de chastiment rigoureux, s'ils s'opiniastroient au contraire leur, sur quoy le député Clarís, se tournant vers le sieur du Plessis lui dit: vous venez d'ouir ce que mr. l'evesque nous vient de dire, et vous allez entendre la responce que nous avons a luy faire; puis en ce retournant de l'autre costé, continua: monsieur, vous savez nos constitutions et n'ignorez pas le debuoir de nos charges, il fault donc qu'on les observe, suivant cet escrit que nous vous donnons pour en faire part au marquis de los Velez, si non nous sommes bien resolu de nous deffendre, et de mourir plus tost françois, que de souffrir qu'on y face aucune breche, c'est toute la reponse que nous avons a vous faire; ensuite de quoy l'ayant veüe, et chacun se levant la dessus se retira; elle contenoit, que les privileges et constitutions de Catalogne, ne permettant pas aux Estats generals, assistés des Consistoires, de traiter au ce qui que se fust pendant qu'il estoit hostilment armé dans la province, ils ne pouvoient entendre aucune proposition, que l'armée de sa maiesté catholique n'en fust dehors au paravant ⁷.

El gesto del Dr. Manrique lo dejó registrado el emisario oficial de Francia, Plessis de Besançon, en sus memorias sobre su actuación en Cataluña en 1640-1641, redactadas al regresar a su país e incorporadas al archivo del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia.

Invadida Cataluña por el ejército del marqués de los Vélez por

⁷ Correspondence Politique. París. Archivo del Ministerio de Negocios Extranjeros. Espagne, Supplement, vol. 3, ff. 222-223.

la frontera de Tortosa y por las tropas francesas por el Rosellón, después del fracaso del ejército del marqués de los Vélez delante de Barcelona, en la falda de la montaña de Montjuich, el 26 de enero de 1641, ante la fidelidad del obispo de Barcelona al rey de España y su resistencia a reconocer a las autoridades francesas y a prestar juramento de fidelidad a Luis XIII de Francia, empezó una sorda y persistente lucha entre los emisarios del Gobierno francés, los consistorios de Barcelona y el Dr. Manrique, que debía terminar con su destierro. Durante aquellos dos años, 1641 y 1642, vivió en la más completa soledad en su residencia oficial, pues no encontraba asistencia alguna por parte de nadie, ni del mismo Delegado de la Santa Sede en Barcelona, que se estableció en nuestra ciudad, monseñor Vicente Condotti, con el título de Colector Apostólico ⁸.

A París y Roma llegaban continuos informes acusándole de favorecer una política antifrancesa. A principios de septiembre de 1641, el deán del Capítulo Catedral de Barcelona, Paolo de Roso, escribía al cardenal Barberini:

Lastimosa cosa es ver estos obispados como están sin preladados, no queriendo asistir al visorey en su venida sino es el de Vique; y el de Barcelona quiere irse con título ad visitandum Limina Apostolorum, y la ciudad le suplica que no se vaya hasta que haya venido el visorey, porque el pueblo está alterado y causaría algún escándalo. Tres anyos ha que no ha tenido sínodo, las visitas tanpoco, sino por tercera per-

⁸ «Come accenai con le prime lettere a V. E. questo mons. vescovo, preferendo apertamente di continuar, como nato in Castiglia e beneficiato de la maestà del re cattolico, una devotione et obligatione particolare a quella maestà, della quale non sia mai per rimoverlo qualsivoglia fortuna dell' armi francese, e venuto talmente in sospetto di questi ministri di Francia, che tentando omni via possibile per farlo almeno partir di qua, credendolo instrumento attissimo a fargli qualsivoglia male. Enunciato questi, tendendo al sudeto fine d'haver ordine preciso del Re di richiederlo a prestar giuramento de fidelità, e gli fanno intendere sotto mano da sui confidenti, che si vuol evitar simil incontro, e richiesta parta col pretesto di venir costà ad Limina, promettendo in tal caso, che si partira per Roma potrà liberamente godere le sue intrate del vescovato; ma che all' incontro se andaro in Castiglia o ne regni soggetti al re cattolico non havrà un soldo, non volendo che colà vadano i denari di Cattalogna, come anco non e per goder cose alcune si riman quà, e non guera secondo la richiesta da farsegli, anzi gli soprestaranno molti altri incontri.

Egli risponde per settimane, e per gli istessi confidenti che parlano che le sue indispositioni non gli permettono da partire, ne per esser ad Limina, ne per andar altrove; che in quanto il giuramento l'ha prestato una volte al Re cattolico, che non puo hora diversamente giurare che si Nostro Signore l'assolve.»

Barberini Latino, vol. 8.535, f. 18. Biblioteca Vaticana.

sona, tomando comida y procuración contra todo derecho; y después que es obispo de Barcelona no ha visitado la Iglesia, de manera que el obispado es beneficio simple de los curatos, en las posesiones un real por escudo, y de los beneficios a 25 y a 40 escudos, de manera, senyor, sino que no hay quien lo remedie, y esta doctrina han introducido estos obispos castellanos y para poder acudir a los ministros de Castilla; y V. E. verá que los de Francia harán instancia a Su Santidad venga un visitador apostólico a gastos de los obispos; *todo lo eclesiástico va como Dios sabe*, y el obispo dice que no quiere responder a la carta de su magestad christianíssima, en la qual le da gracias por la parte ha tenido en darle este Principado, pero la vocación y obediencia de ir a Roma es porque el rey de Castilla le escribe; tiene de llegar en Barcelona el lugar teniente del rey christianíssimo; he querido dar razón a V. E. como tan gran príncipe y protector nuestro y de esta nación... que tanto deseo servir a V. E. y mucho más este capellán de V. E., de Barcelona, 3 de septiembre de 1641 (Paolo del Roso⁹).

Finalmente, a mediados de octubre de 1642, los directivos de la Audiencia, en cumplimiento de las órdenes recibidas de París, conminaron al Dr. Manrique a abandonar Barcelona y Cataluña. Aunque comunicó inmediatamente, a su llegada a la zona española, al Papa y al Rey la salida de su diócesis, posteriormente, en julio de 1644, informó nuevamente de su destierro y de las consecuencias pertinentes, hechos que glosó en la carta mandada al Secretario de Estado del Papa y que decía así:

Emmo. y Rdm. Sr. A 18 de octubre del año pasado de 1642 fuy expelido de mi iglesia de Barcelona y provincia de Tarragona por los ministros del rey cristianísimo de Francia, intrusos en la jurisdicción de su magestad cathólica; y de Los Alfaques de Tortosa, di cuenta a nuestro señor de dicha expulsión y después su Beatitud, enterado de que había cumplido con la obligación de mi oficio pastoral, y se me había hecho notoria injusticia, de voto de los preladados, que se sirvió de diputar, para conocer el caso, por sus letras apostólicas en forma de brevis sub. datum Romae, die 14, martii 1644, anno pontificatus eius 21, lo declaró assy y que debía ser havido y tenido por presente y interesante en mi iglesia y goçar enteramente los frutos y distributiones, mandando se me acudiesse con ellos; pero Emmo. Sr. ya la real Audiencia de Cathaluña, sin tener jurisdicción, de hecho había sequestrado todos los frutos y demás emolumentos de la mensa y de sus Baronías, con que dichas letras no an surtido effecto; y la necesidad (que es extrema) me a traído a esta corte, para suplicar a su magestad cathólica

⁹ Biblioteca Vaticana. Barberini Latino, vol. 8.536, f. 62.

se compadezca de mí y me socorra, y con toda humildad supplica lo mismo a Su Santidad, valiéndome de la honra y merced que en todas ocasiones V. E. (por su benignidad) ser servido de hacerme, y aunque la vacante contenida en el memorial incluso es de poco valor, sin embargo, animará a mi sobrino D. Andrés Manrique, para asistirme por amor de Dios, que V. Emma. me alcance la gratia de nuestro señor, que la pondré sobre mi cabeza con particular estimación y servicio. En el entretanto y siempre guarde la Divina Magestad la Emma y Rma. persona de V. Ema. para bien d'esta iglesia, amparo y consuelo de los pobres, Madrid y julio 9 de 1644.

D. Juan García Manrique (también sobrino mío), que assiste en esta Corte y dará ésta, a toda buena ley, reconocerá su obligación, y el haberlo yo criado de la niñez, y para que lo puede hazer, supplica V. Ema. continuando las passadas me lo honre y haga merced, y se asegure V. Ema. que ambos son subjectos de buenas prendas. Excmo. y Rmo. Sr. bessa a V. E. s. m. su menor capellán y mayor servidor. García Gil Manrique, obispo de Barcelona. Emo y Rmo. Sr. Card. Barberini mi señor¹⁰.

Iniciado su exilio, anduvo errante por diferentes lugares de España, no pudiendo satisfacer su deseo de trasladarse a Roma, en donde su presencia no fue considerada oportuna¹¹. Entre otros lugares, residió una temporada en su pueblo natal, desde donde informó nuevamente al Rey de su expulsión, añadiendo algún otro detalle sobre la intervención del delegado de Francia en Cataluña. La carta escrita a mediados de junio de 1643 decía:

El secretario Pedro de Villanueva en carta del 6 del presente, me escribe, que V. M. con atendencia a lo que puede importar que los preladados que hemos sido expulsos de Cataluña volvamos a assistir en ella, se ha servido de resolverlo, y que esto sea luego, y a mí me señala territorio en Tarragona por el capítulo sede vacante, y a la ley de vasallo fiel y obediente, sin reparar en que me hallo cargado de años, que al fin soy el obispo más antiguo de los de Hispania en consagración, con pocas fuerzas y salud, serviré a V. M. en cuanto se me ordenare y mandare; y digo Sr. que el día de san Lucas, 1 del mes de octubre próximo pasado, salí desterrado de Barcelona y del Principado y condados de orden del rey de Francia, intimado y executado por los ministros intrusos; de Los Alfaques de Tortosa avisé de ello a V. M., y que

¹⁰ Biblioteca Vaticana. Barberini Latino, vol. 8.573, f. 69.

¹¹ En la Congregación cardenalicia sobre los asuntos de Cataluña se acordó: que «quanto alli vescovi de Barcellona e di Girona che fanno istanza di venire di persona a Roma coll pretesto della visita de Sagri Limini, non si stime expediente ditta venuta». Albani, vol. 102, f. 267. Archivo Vaticano.

en dando lugar el tiempo procuraría tocar en tierra y aguardaría las órdenes de V. M. como lo he hecho y hago; y en otra di cuenta de lo mismo al Conde duque, añadiendo que siempre que se me mandase referir el miserable estado en que quedaba aquella provincia lo haría, y con propio a diligencia remití el pliego al abogado fiscal del Consejo de Aragón D. Miguel Jerónimo Castellot, de Zaragoza, el cual me avisó del recibo y de haberlo puesto en manos del protonotario D. Jerónimo de Villanueva; y dicho día, con un correo que pasaba a Italia, avisé también a Su Santidad de la expulsión, tocando en que se originaría de haberme propuesto mons. de Argenson, ministro de dicho rey, le presentase el juramento de fidelidad, y haber yo respondido expresamente, que ni podía, ni debía hacerlo, como más largamente se contiene en la copia de la carta que mandara V. M. ver; y aunque tengo aviso de que se dio a Su Beatitud, hasta ahora no se me ha respondido a ella; y entonces ofrecí, que siempre que fuese necesario volver a mi iglesia, aunque fuese con riesgo de la vida, lo haría y de nuevo lo ofrezco a V. M.; sólo suplico humildemente sea de su servicio darme licencia para que antes de ponerlo en ejecución bese su real mano, que será para mí de gran consuelo. Guarde Nuestro Señor la real persona de V. M. El Povo y junio 18 1643. García Gil Manrique ¹².

También permaneció una larga temporada en Madrid, donde prestó diferentes servicios a la Corte. A mediados de octubre de 1643, el rey de España le reiteró desde Zaragoza «que procurare acercarse a su diócesis para proporcionar a sus feligreses el consuelo de su asistencia, alentar la paz y desterrar la guerra, y para ello que trasladara su residencia a Tarragona y que desde allí destituyera los vicarios generales y oficiales mal afectos al Rey y nombrase otros leales» ¹³, mandato que suponemos no se cumplimentó, sino que más tarde se trasladó a la isla de Mallorca, en donde esperaba poder percibir las rentas de su señorío feudal de la mitra de Barcelona, que constituían una parte principal de los ingresos del obispo de Barcelona, y que le permitirían vivir con la decencia que demandaba su dignidad episcopal.

Su estancia en Mallorca la conocemos por la carta mandada al Papa desde aquella isla en agosto de 1646. En esta interesante carta, el Dr. Manrique hace relación del triste estado de las diócesis catalanas y de su situación personal y de la de los numerosos eclesiásticos que habían sido desterrados de las respectivas diócesis

¹² ACA, Consejo de Aragón, leg. 300, doc. 117.

¹³ Consejo de Aragón, leg. 300, doc. 113. Archivo Corona de Aragón.

del Principado durante aquellos años de anormalidad; y, por último, pide al Padre Santo la defensa de sus derechos. Su lectura proyecta una visión bastante exacta de la situación anómala de la Iglesia en Cataluña; pero su eficiencia fue nula, pues las cosas continuaron en la misma forma, porque el derecho no quedó restablecido hasta que cesó la ocupación militar del país y la acción de las armas; y el anciano prelado continuó hasta su muerte sin poder regresar a su diócesis. Este precioso documento, reflejo del estado de la Iglesia en Barcelona y Cataluña, decía así:

Santísimo Padre: La provincia Tarraconense comprende nueve iglesias catedrales y la metropolitana es Tarragona, que hace diez años que vaca, y en este tiempo se han celebrado dos concilios provinciales en los años de 36 y 39 próximos pasados, que yo convoqué y presidí en ellos, conforme a lo dispuesto por el sancto concilio de Trento, supliendo las veces del metropolitano, por ser como era, y soy, el obispo más antiguo de los de la provincia; y de nuevo, si hubiera disposición, lo convocara para dar cuenta a V. B. del miserable estado en que se halla dicha provincia por las differentias y guerra viva que ha habido, y hay, entre las dos coronas de España y Francia; pero no es posible que podamos concurrir los vocales que la componemos y representamos su clero, y en particular los obispos, pues estamos todos desterrados, y andamos peregrinando, derrotados, por diversas partes, con la tormenta que ha corrido y corre. Y por cesar este medio, y ser, como dejo dicho, el obispo más antiguo de los de dicha provincia, me atrevo a escribir a V. S. para insinuar los trabajos en que nos hallamos.

Los ministros, Santísimo Padre, del rey cristianísimo de Francia, intrusos en la jurisdicción de la magestad cathólica, a título de patricios y color de que los obispos éramos mal affectos a las cosas de Francia, nos han echado violentamente de nuestra diócesis y de dicha provincia, de suerte que el día de hoy, en lo que dicho cristianísimo ocupa en el Principado de Cataluña y condados de Rosellón y Cerdaña, no hay ningún obispo, por haber sido expelidos todos, o cavar las iglesias, sin esperanzas de tener su pastor. A mí me desterraron, sin embargo que representé que la residencia se funda en el decreto divino, sagrados concilios y constituciones apostólicas, que nos mandan a los obispos residir personalmente, poniendo graves penas y censuras contra los que nos lo impiden, sin reparar en ellas, ni en la bula *In cena Domini*, ni hacer uso de los muchos oficios que el Capítulo de mi iglesia hizo para que no me sacassen de ella, ni en las presiones del colector, que ya por la Sede Apostólica existía en dicha ciudad de Barcelona; y salí de ella el día de san Lucas, 18, que se encontraron del mes de octubre de 1642, en una pobre barca de trabajo, que dio el siguiente día en Los Alfaques

de Tortosa, de donde, con un correo que passava a Italia, escribí a Su Santidad el papa Urbano VIII en un memorial todo lo sucedido.

Por los mismos hilos dichos ministros han ido de hecho, y contra derecho, desterrando muchas personas eclesiásticas, seculares y regulares, y a mí me han desterrado dos vicarios generales y a dos canónigos de la catedral, a los vicarios por cumplir con la obligación de su oficio, y a los prebendados por haber instado en que se obedeciesen unas letras apostólicas de V. S. y ser de parecer que se pusiesen en ejecución, como era justo, de que habían informado a V. S., pues se hallan presentes el uno de los vicarios y los tres prebendados en esta curia; y así se lo digo, Santísimo Padre, que sobre ser de los sujetos de más inportancia, y demás partes de virtud y letras de los que se hallan en dicha iglesia, con escándalo público, menosprecio del hábito clerical, los trataron tan mal.

Las expulsiones se han colorado (como he insinuado) con el zelo de la patria, pero como se ha visto por los efectos han tirado más, y se han ordenado a alçarse con los frutos y las rentas de la mensa episcopal y de las prebendas; esto se ha puesto en ejecución con circunstancias de mala calidad, pues la Audiencia real, a instancia de su fisco, con conocimiento de causa, debajo de protesta de represalias, ha sequestrado los frutos de las mensas sin haberse acordado siquiera de los alimentos de los pobres obispos, o prebendados, que estamos desterrados.

Suplico a V. S. humildemente, en nombre de todos los desterrados de dicha provincia, que andamos mendigando con grande desautoridad de nuestras personas, dignidades y del hábito eclesiástico, se compadezca de nosotros y con su braço fuerte, como Vicario de Cristo Nuestro Señor, nos ampare, defienda y mande que se alcen los sequestros, y se nos acuda con nuestros frutos, y se pongan en ejecución los breves apostólicos que en razón de ello han emanado, que pidiéndolo vía ordinaria, no se ha de conseguir, como he experimentado en la causa que a mí instancia pende ante el auditor general de la Cámara sobre y en razón de la ejecución de letras apostólicas, que forma brevis que dicha Santidad del papa Urbano se sirvió de concederme y V. S. de conformarlas por más que se ha procurado (como se ve por los actos de ella) no ha teneido effecto. Vine a esta isla por ver si, por estar cerca de Barcelona, podía desde ella servir en mi oficio pastoral, y no hallo buena disposición para poder obrar por estar de todo punto cortada la correspondencia. Dios Nuestro Señor mejore el partido con unas paces universales entre los príncipes cristianos y la persona de V. B. por muchos años para bien de la Iglesia universal y consuelo de los pobres. Mallorca, agosto 22 de 1646. Garci Gil Manrique, obispo de Barcelona¹⁴.

De esta expulsión del Dr. Manrique conocemos otras versiones:

¹⁴ Archivo Vaticano. *Littere Vescovi*, leg. 25, ff. 180-181.

una, que también encontramos en la Biblioteca Vaticana, escrita por el deán de la catedral de Barcelona, nombrado anteriormente, Paolo del Roso, y que mandó al cardenal Barberini los mismos días que ocurrió tan grave acontecimiento, y que textualmente decía:

Los ministros reales de parte de S. M. Christianíssima han supplicado al obispo de esta ciudad que saliesse del Principado por las causas notorias en deservicio de la real corona, el qual se va a Castilla, y como ha dado parte al Cabildo, mi parecer fue que se fuese a Roma, y sería cumplir con la constitución de S. S. hecha en el anyo 1634 dando razón del estado de su obispado, y gozaría la alternativa y la facultad de hazer testamento. Movióme a dar este parecer, además de ser de dicho, el ver que el anyo pasado quería ir *ad Limina Apostolorum*, y el Principado supplicó que no fuese, aunque su proposición era, que tenía que consultar muchas cosas grandes, que no se podían poner a la pluma, y aunque supiesse ir a pie, tenía de ir para descargar su consciencia y decirlo a Su Santidad; no obstante que yo supplicava lo escribiesse, respondió que no se podía fiar a nadie ni menos a la pluma, y agora se valía de la Constitución de Su Santidad para no salir del Principado, no estimándolo en la última provincia que se tuvo, en donde yo assistí por orden del Cabildo, donde como presidente que era de la provincia quise fuese el obispo de Urgell y obispo de Vique ha Perpinyán acompañando al duque de Cardona, como ha consejeros, y disiendo yo que no podían por obstarlos la dicha constitución, respondió que no era rescibida en España, y que se hizo por el cardenal Borja. Doy razón a V. E. porque sepa lo que passa, y como el mismo ha dadas las causas por tener sus correspondencias, por no haver querido responder a las cartas de su Magestad, y no haver querido ir jamás a las processiones de gracia por las victorias deste Principado, y más que al partirme yo para la embaxada de su Magestad le supliqué escribiesse al Sr. Nuncio, y diesse razón como el Principado no le había querido dar licencia para ir a tratar los negocios grandes con Su S., me respondió que no quería hazer actos positivos, y la verdad es E. S. que se sabe hazía diligencias para no ir a Roma, y que nunca tuvo intento de ir ad Limina, sino a Mallorca, y desde allí ha Castilla, pues se sabe que tenía orden del rey de Castilla de no moverse de Barcelona para poder dar los avisos a sus ministros, y como son trabajos voluntarios, no hay nadie que haga instancia que no se parte, por no dar escándalo al pueblo, que lo que se tiene de evitar, por lo que se ha visto en estos anyos. de Barcelona 14 octubre 1642. Paolo de Roso¹⁵.

La otra versión la dejó incorporada en su testamento el Dr. Man-

¹⁵ Biblioteca Vaticano. Barberini Latino, vol. 8.536, f. 70.

rique, que otorgó en Madrid tres años después de su expulsión de Barcelona, a 14 de octubre de 1645, ante el notario Mateo Sanz de Huerta. Después de ordenar una serie de disposiciones y de recordar que «fue tres años diputado eclesiástico de Cataluña y de haber presidido durante tres años aquel Consistorio, y de haber sido nombrado virrey y capitán general de dicho Principado», el testamento continúa con la siguiente declaración:

Item declaro que el día de san Lucas, dieciocho, que se contaron del mes de octubre de mil seis cientos cuarenta y dos, fui expelido y desterrado de dicha mi iglesia y diócesis y de dicha provincia de Tarragona de hecho y contra derecho por los ministros del rey de Francia, intrusos en la jurisdicción del rey nuestro señor en aquella provincia, por no haber querido hacer ni prestar juramento de fidelidad y homenaje a favor de dicho rey de Francia, como injustamente me instaron lo prestase e hiciese y por reparar así mismo de dichos ministros, o los parlamentos de Francia en los puestos que había tenido de virrey y capitán general, y en haber sido presentado a las dichas iglesias de Gerona y Barcelona por su magestad católica de su real patronazgo y ser notorio era castellano, por cual me tenían, como era así, y por mal afecto, que decían, a las cosas de Francia; y me embarqué en una pobre barca con sentimiento de mi Capítulo y del pueblo. Y en tocando en Los Alfaques de Tortosa, antes de desembarcarme, mandé carta a dicha Santidad del papa Urbano octavo de dicha expulsión, con un correo que pasaba a Italia; y después propuse a su Beatitud, que para la seguridad de mi conciencia se declarase si había cumplido con mi obligación con la protesta que había hecha en mi Capítulo ante Enrique Coll, notario apostólico y real y secretario de él, y se debía ser habido y tenido por presente en todo y por todo para ganar las distribuciones cotidianas de mi iglesia, los demás frutos, réditos de proventos de mensa episcopal, por haber sido dicha expulsión injusta y violenta, y no estar ni residir personalmente, como debía hacerlo; y que fuera de esto se declarase, que las constituciones apostólicas que hablan contra los obispos ausentes de sus iglesias y no residentes, y les ponen penas que privan a los tales de la facultad de testar no me comprendían, ni comprenden; y Su Santidad cometió la causa a ciertos preladados y de su Rota por un breve de catorce de marzo del año pasado de mil seis cientos cuarenta y cuatro declaró ser injusta dicha expulsión, y mandó se me acudiese enteramente con las distribuciones y demás frutos y emolumentos de dicha iglesia y mensa; y nuestro Santo Padre Inocencio décimo confirmó dicho breve en diez y seis de noviembre del mismo año, y lo mandó ejecutar, cometiendo la ejecución al mismo auditor general y al tesorero también general de la dicha Cámara apostólica, y cada uno por sí, y está la causa introducida ante dicho auditor de la Cámara y

despacho monitorio contra los que impidieron la ejecución de dichos breves y para que me paguen dichas distribuciones y frutos , y en particular contra el Dr. Paolo de Roso, deán y canónigo de la dicha iglesia ¹⁶.

Aunque el Dr. Manrique, por haberse alargado la lucha hispano-francesa y la ocupación de su diócesis por los franceses, no pudo regresar a su diócesis, tuvo la compensación de poner término a su vida errante, al establecerse no lejos de su país natal, en Alcalá la Real, cuya colegiata le fue confiada. El amor a aquella iglesia lo demostró en el codicilo de su testamento autorizado en Alcalá el 8 de agosto de 1649, en el que dispuso valiosos legados a la iglesia de Alcalá y a otras instituciones religiosas y benéficas de aquella ciudad castellana.

Finalmente, un año y medio antes de ser reconquistada Barcelona por Juan de Austria, a primeros de octubre de 1652, falleció en Alcalá la Real a 23 de marzo de 1651, siendo trasladados sus restos a su pueblo natal de Povo de Dueñas, señorío de Molina de Aragón.

Como colofón de estas notas biográficas del prelado barcelonés Dr. Manrique, queremos recordar dos gestos de su vida, que hacen honor a su misión pastoral, que demuestran que superó aquella oleada de pasión que se apoderó del país. El primero de dichos gestos fue la comunicación mandada al rey de España a últimos de diciembre de 1640 informándole de los graves atropellos cometidos por sus tercios contra sus súbditos al entrar en Cataluña con la misión de pacificar el Principado y restablecer el orden público. Mérito extraordinario constituyó denunciar al más alto magistrado de la nación los cruentos excesos de sus tropas mandadas a Cataluña con la misión de pacificar el país y restablecer el orden con la presunción de no ser atendidas sus recomendaciones por parte de los jefes militares, como así ocurrió, y de no ser agradecidas sus gestiones por quienes habían de beneficiarse.

El otro gesto que honra al Dr. Manrique fue que, a pesar del agravio recibido con la expulsión de su sede, al redactar su testamento tres años después en Madrid, reiteró su voluntad de ser sepultado en Barcelona, de morir después de terminarse la gue-

¹⁶ Archivo Archidiecésano Barcelona. Testamento del Dr. Garci-Gil Manrique. Biografías episcopales.

rra, y ordenó una serie de legados a favor de la catedral barcelonesa y de diferentes instituciones benéficas de nuestra ciudad. La violencia de que fue víctima no anuló su condición de pastor de los barceloneses ni apagó el amor a los suyos.

JOSÉ SANABRE

Apéndice

Nomenament del bisbe de Barña. per virrei de Catalunya; li adverteix és cosa interina.

Rdo. en Christo Padre Obispo de Barce'ona de mi consejo. Haviendo muerto el duque de Cardona mi lugarteniente y capitán general dessa provincia y fiando de nuestro celo y afecto a mi servicio todo lo que se deve y por las demás partes que en vos concurren, que me aseguran la confiança que devo tener en vuestros aciertos en mi servicio, he resuelto de encomendaros los otros cargos de mi lugarteniente y capitán general dessa provincia, esperando que daréys tan buena quanta que corresponda al crédito. Pero si bien los títulos se despachan en la forma ordinaria; havéys de tener entendido, como os lo advierto en secreto, que *mi intención no ha sido nombraros, sino en el interin de la persona que ha de ir a servir esos cargos*, y que en esta conformidad, quando llegase el caso, se ha de executar. Y siendo esta honrra que os hago tan grande, como se vee, fío que pondréis quanto devéys estimarla como tan particular favor, y que obrareys en mi servicio y todo lo que se ofreziese en las ventajas y fineza que obliga. Datto en Madrid a 29-VII-1640.

El Rey.

C. A. 288, d. 22.